



Federación Española de Golf

Ntra. Ref.: 08-EC-020

Oferta alquiler maquinaria

Fecha: 3 Marzo 08

Alcance oferta:

- ☐ Aspirador – Barredora – Trilo SG 400
- ☐ Tractor John Deere Mod – 5415 de 75 cv

Exclusiones:

- ☐ Tramitaciones administrativas y proyectos.
- ☐ Tasas e impuestos.
- ☐ Repuestos no incluidos.

Precio:

 Aspirador – Barredora – Trilo SG 400.....	240,00 €/ día
 Tractor John Deere Mod – 5415.....	152,10 €/ día
 Portes de Entrega.....	Según Destino
 Portes de Retirada	Según Destino

Condiciones particulares:

- ☐ Los precios indicados no incluyen IVA.
- ☐ Abono pagaré a 60 días.
- ☐ Validez de la oferta 15 días.
- ☐ Duración mínima 12 meses.

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA.- OBJETO

EL ARRENDADOR, cede en arrendamiento al ARRENDATARIO, que acepta, el uso de la maquinaria reflejada en el Alcance de la oferta y el arrendamiento de los servicios de



mantenimiento de la misma, tal y como se regulan en las siguientes estipulaciones del contrato.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

Euroloc ofrece a sus clientes, además del servicio de alquiler de la gran variedad de maquinaria de obra que posee, y del servicio del mantenimiento de la misma en el horario comercial, otros muchos servicios que ayudan a sus clientes a acometer sus obras.

Estos servicios son:

- 1) Transporte y recogida de la maquinaria en obra
El cliente puede optar entre recoger la maquinaria en las instalaciones de EUROLOC, o bien solicitar que EUROLOC se encargue del transporte a la obra.
- 2) Reparación de averías en obra no debidas al desgaste normal de la maquinaria.
- 3) Cambio de maquinaria en caso de avería que no se pueda reparar en obra.
- 4) Limpieza de la maquinaria a la devolución de la misma
- 5) Gestión de los residuos en obra de acuerdo con la normativa
- 6) FORMACION HOMOLOGADA a los operarios de la maquinaria alquilada a EUROLOC.
- 7) Suministro de gasoil

El precio del arrendamiento se calcula por días. En este sentido y con carácter general se entenderán a efectos de facturación días laborables. Se excluyen, por tanto, únicamente sábados, domingos y festivos fijados por el Estado, la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento del lugar donde se encuentre sita la máquina. Los días festivos locales se regirán por la dirección del albarán de entrega de la máquina. Dicha exclusión no operará en los casos en que por circunstancias de la obra o del arrendatario se vaya a dar uso de la maquinaria en los días excluidos, que pasarán a ser facturados como días hábiles.

Los precios de alquiler indicados corresponden a 8 horas de trabajo por día (10 horas diarias para los grupos electrógenos); el exceso de horas/día trabajadas sobre las descritas se facturará en proporción al precio/día, incluyendo también los incrementos de costes de mantenimiento como consecuencia de esas horas extras.

La facturación se realizará de forma mensual. EL ARRENDADOR enviará mensualmente las facturas, adjuntando con ellas los albaranes de entrega y recogida que se hayan producido ese mes. También adjuntará la última revisión de mantenimiento realizada y los distintos partes de avería, si los hubiera.

El pago de la citada cantidad por EL ARRENDATARIO se efectuará en la forma acordada con el ARRENDADOR.

El impago de cualquier plazo convenido y a los ocho días de haberlo comunicado al arrendatario por telegrama o carta certificada y con acuse de recibo, comportará la retirada inmediata del material alquilado y todos los gastos inherentes al impago, serán a cargo del arrendatario. Además, el retraso en el pago de cualquier plazo convenido devengará, automáticamente y sin necesidad de requerimiento de pago por el ARRENDADOR al ARRENDATARIO, unos intereses de demora equivalentes al interés legal del dinero incrementado en dos puntos porcentuales.

El arrendador se reserva la potestad de ceder sus créditos a entidades bancarias o a Crédito y Caución o gestorías de cobro.

TERCERA.- PLAZO DE DURACION

El plazo de duración del presente contrato comienza el día de la entrega de la maquinaria al ARRENDATARIO y finalizará en la fecha en la que se solicite por escrito al ARRENDADOR la retirada de la maquinaria de la obra.



CUARTA.- ENTREGA DE LA MAQUINARIA

La maquinaria objeto del arrendamiento es entregada por el ARRENDADOR al ARRENDATARIO, en el lugar indicado por éste, con sus accesorios, en buen estado de marcha y funcionamiento, con la documentación acreditativa de los requisitos administrativos, técnicos y de seguridad, necesarios para su correcto uso, establecidos por la legislación vigente.

El material deberá utilizarse exclusivamente en la obra señalada. Toda utilización fuera de la obra o razón indicada sin comunicación por parte del ARRENDATARIO y conformidad del ARRENDADOR, conllevará que los gastos que se puedan derivar serán por cuenta del primero.

Toda la maquinaria se suministra con Gasoil A y el depósito de combustible lleno.

La entrega del material al ARRENDATARIO queda reflejado en el correspondiente albarán de entrega. El albarán será suscrito por EL ARRENDATARIO o la persona que recoja la maquinaria en su nombre, haciéndose constar en el mismo, su nombre y su D.N.I.

La suscripción del albarán significa la conformidad al perfecto estado de funcionamiento del material, a las instrucciones de funcionamiento y a las prevenciones técnicas, legales y de seguridad necesarias para su uso normal. Si en el momento de la entrega, una máquina presenta alguna anomalía que impida su uso normal y deba ser sustituida, EL ARRENDADOR cambiará dicha máquina en un plazo máximo de 48 horas.

QUINTA.- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AVERIAS

EL ARRENDADOR llevará a cabo únicamente el mantenimiento Standard de la maquinaria, consistente en cambio de filtros y aceite y reparación de averías en obra por mal funcionamiento de la máquina.

Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en las instalaciones del ARRENDATARIO exclusivamente en las áreas delimitadas al efecto por el personal del ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO deberá notificar al ARRENDADOR, dentro de las 24 horas de haberse producido, cualquier avería o funcionamiento incorrecto del material alquilado, dejando inmediatamente de utilizar la máquina si fuera previsible, posible o probable un riesgo que entrañe peligro para la seguridad y la salud de las personas que utilicen la máquina o que se hallaren dentro de su ámbito de funcionamiento. Queda prohibido al ARRENDATARIO reparar por sí mismo las averías de la maquinaria, pudiendo únicamente proceder a la reparación de pinchazos.

EL ARRENDADOR se compromete a dar respuesta a un aviso de avería en el mismo día si el cliente llama de 8h a 13h o la mañana siguiente si el aviso se produce de 13h a 18h, personándose en la obra para iniciar el proceso de solución de la avería producida.

En el caso de que la reparación de una máquina no pueda realizarse en las instalaciones del ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR sustituirá dicha máquina en un plazo inferior a 48 horas, sin cargo adicional para el arrendatario, siempre que esta avería sea por desgaste propio, no así cuando se produzca por negligencia o mal uso del material. Bajo ningún concepto se admite por parte del ARRENDATARIO, reclamación de daños, pérdidas o lucro cesante por causa de avería mecánica. Si EL ARRENDADOR no tuviera disponible una máquina sustituta, se avisará al ARRENDATARIO en un plazo máximo de dos horas de la imposibilidad de sustituirla.

Serán por cuenta del ARRENDATARIO todas las averías por golpes, negligencia o mal uso de las máquinas por parte del personal del ARRENDATARIO.

SEXTA.- DEVOLUCION DE LA MAQUINARIA

EL ARRENDATARIO solicitará por escrito al ARRENDADOR la retirada total o parcial de la maquinaria arrendada de la obra. EL ARRENDATARIO deberá devolver el material en perfecto estado de uso y limpio, especialmente si ha trabajado con hormigón o asfalto. En su defecto, los gastos ocasionados por estos conceptos, se facturarán al ARRENDATARIO.

La devolución de la maquinaria se reflejará en un albarán de recogida, indicando básicamente:

- El día y hora de la devolución.
- En su caso, las reservas que se juzguen necesarias con respecto al estado del material devuelto.

Mediante este albarán se pone fin a la posesión del material por el arrendatario.

En caso de que no sea devuelto la totalidad del material, los componentes no devueltos serán facturados a precio de material nuevo.



SEPTIMA.- CONDICIONES DE USO DE LA MAQUINARIA

EL ARRENDATARIO se obliga a utilizar la maquinaria para los fines propios de su naturaleza, siendo de su responsabilidad la comprobación diaria de niveles y el engrase de la maquinaria. En razón a que la maquinaria es manejada por el personal del ARRENDATARIO, éste se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados a la propia maquinaria y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causados por el mal uso del material o por la negligencia de su manipulador, incluidos la naturaleza del suelo y del subsuelo, infringir la normativa de dominio público, de la prevención de seguridad e higiene en el trabajo, por no tener en cuenta el entorno del lugar de trabajo, las normas de contaminación del medio ambiente y demás disposiciones aplicables.

EL ARRENDATARIO, igualmente, confiará el material arrendado a personal cualificado para su uso normal, y él mismo deberá estar, en todo momento, en posesión de las autorizaciones que sean necesarias (carnet de conducir, etc.).

Toda utilización que no esté de acuerdo con un uso "normal" del material alquilado, dará derecho al ARRENDADOR a rescindir el contrato de alquiler y a exigir la devolución del material que se efectuará de forma inmediata al recibo de su petición.

Queda totalmente prohibido el uso de combustibles no autorizados legalmente, según tipo de máquinas, y en especial los no aptos para la combustión de motores diesel y gasolina, como fuel-oil de calefacción, benzoles, etc. Los daños, averías y sanciones que se deriven por el uso inadecuado de los mismos, serán por cuenta del ARRENDATARIO.

OCTAVA.- COBERTURAS

EL ARRENDADOR ofrece unas coberturas que cubre los siguientes apartados:

- a) Seguro obligatorio de circulación para las máquinas que lo requieran.
- b) Seguro de responsabilidad civil para todos los daños causados por hechos de circulación achacables a la propia máquina. La obligación del ARRENDADOR de asegurar el vehículo matriculado no exime al ARRENDATARIO, que se encuentra obligado a asegurar la Responsabilidad civil derivada de la utilización de los mismos y a cumplir la normativa legal que tengan establecidos los Ministerios de Industria y de Trabajo, así como las medidas de seguridad de prevención.
- Cuando se trata de vehículos a motor, matriculados y sometidos al Seguro Obligatorio de Circulación, el ARRENDATARIO tiene cubierta la Responsabilidad Civil, mientras están circulando en la Vía Pública; no así cuando están circulando fuera de ella.
- c) Daños ocasionados al medioambiente por vertidos de gasoil o de cualquier otro producto integrante de la máquina o como consecuencia de un mal funcionamiento de la misma. Este seguro no cubre la responsabilidad civil derivada de una negligencia en el uso del bien por parte del ARRENDATARIO, así como los daños derivados de un manejo inadecuado tanto de la máquina como de las posibles cargas transportadas por esta. Será EL ARRENDATARIO el responsable de cubrir dicho seguro así como de cumplir la normativa legal en cuanto a uso de la maquinaria en obras y las medidas de seguridad y de prevención correspondientes.
- d) GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: Se encuentran incluidos en el precio los gastos derivados del cumplimiento de la normativa sobre medioambiente vigente exclusivamente con relación a la gestión y retirada de los componentes y recambios de la maquinaria arrendada.

e) SUPLEMENTO DE COBERTURA

COBERTURA INCLUIDAS

Este seguro cubre el riesgo por robo, incendio, hundimiento y desprendimiento del terreno con consecuencia de destrucción del bien. En el caso de que se produzcan alguno de estos siniestros, el arrendatario deberá abonar los siguientes importes: Para máquinas con PVP de fabricante superior a 5.000 euros se establece que, en caso de producirse algún siniestro cubierto por el presente seguro, el arrendatario deberá abonar, en concepto de franquicia, un

importe equivalente al 30% del valor de reposición de la máquina para el arrendador, entendido como PVP de fabricante del modelo vigente de dicha máquina en el momento de producirse el siniestro.

Cuando se produzca un robo de maquinaria, EL ARRENDATARIO tiene la obligación de presentar inmediatamente denuncia ante las autoridades competentes e informar al ARRENDADOR dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del siniestro, haciendo constar



las circunstancias, fecha, hora y lugar del incidente, así como la identificación completa del material.

El alquiler se cobrará hasta la fecha de comunicación del robo vía fax y previa denuncia.

El material no será jamás abandonado fuera de las horas de trabajo, sin protección contra el robo, tal como guardarlo en lugar cubierto y encerrado, encadenado, retirando las llaves y papeles oficiales guardados aparte de las mismas, etc. El ARRENDATARIO será plenamente responsable de los daños y consecuencias derivadas del incumplimiento de esta prohibición.

COBERTURA EXCLUIDAS

Quedan explícitamente excluidas de las coberturas de este seguro:

- El hurto, pérdida o extravío de la maquinaria o sus accesorios.
- Daños por vandalismo, huelgas, disturbios, terrorismo y sabotaje.
- Daños por falta de protección adecuada contra influencias previsibles de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.
- En caso de hurto el importe a pagar será el PVP del fabricante según modelo actual.

En caso de siniestro o de otro tipo de suceso, el ARRENDATARIO se compromete a:

- - Tomar todas las medidas útiles para proteger los intereses del ARRENDADOR y de su compañía de seguros.
- - Informar al ARRENDADOR lo más tarde dentro de las 48 horas siguientes al siniestro por fax o carta certificada.
- - Hacer la denuncia dentro de las 24 horas en la policía y juzgado en caso de accidente corporal, robo, o degradación del material por vandalismo, haciendo constar las circunstancias, fecha, hora y lugar así como la identificación completa del material.
- - Hacer llegar al ARRENDADOR dentro de los tres días siguientes, todos los originales de los documentos que se hayan establecido (copias de las denuncias, etc.)

NOVENA.- CESION

Se prohíbe expresamente al ARRENDATARIO la cesión del presente contrato y/o el subarriendo del material objeto del mismo, sin consentimiento expreso del ARRENDADOR.

DECIMA.- RESOLUCION

Serán causa de resolución del presente contrato, además de las admitidas con carácter general en Derecho y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en este contrato, las siguientes:

a) Cuando recayera embargo o afección sobre la maquinaria objeto del presente contrato por parte de terceros.

b) Cuando se destruyera la maquinaria o se produjera en la misma avería grave que impida utilizarla en condiciones normales, siempre que la inmovilización y/o reparación excediera de 30 días.

En los supuestos de resolución del contrato en los que sea causante de la resolución EL ARRENDADOR, éste perderá el derecho a exigir indemnización y/o contraprestación alguna de EL ARRENDATARIO, en concepto de daños y perjuicios por cualquier motivo.

UNDECIMA- EVICION DEL ARRENDADOR.

Si el ARRENDATARIO guarda el material alquilado dentro de un inmueble del que es arrendatario, debe declarar por carta certificada con acuse de recibo al propietario del local, precisando el hecho de que el material no es de su propiedad, informando al arrendador y llamando su atención sobre el hecho de que el material alquilado no puede usarse como garantía.

El ARRENDATARIO debe remitir copia de la carta al arrendador.



Caso de que un tercero intente hacer valer sus derechos sobre el material, bajo cualquier forma, el ARRENDATARIO tiene la obligación de comunicarlo al arrendador, de forma inmediata.

El ARRENDATARIO no puede quitar ni modificar las placas de propiedad establecidas por el arrendador. Así como en el material no podrá adjuntar ninguna inscripción o marca, sin autorización expresa del arrendador.

DUODECIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

EL ARRENDATARIO, por tratarse de un alquiler sin conductor, es el único responsable en su circulación por vías públicas de cualquier acción u omisión constitutiva de delito o falta contra la seguridad del tráfico.

Igualmente será responsable de sanciones y multas en las que pudiera incurrir durante el uso de la maquinaria las cuales, junto con los gastos que ocasionen su defensa, serán repercutidas.

Si la sanción impuesta supone retención y/o depósito de la maquinaria en dependencias municipales o judiciales, el arrendatario será responsable tanto del importe del precio de arrendamiento durante ese periodo en que la máquina no esté disponible, como del importe que suponga la retención y/o depósito así como cualquier otro gasto que suponga (grúa, etc.) hasta su total recuperación por EL ARRENDADOR.

DECIMOTERCERA.- NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las Partes relativa al Contrato deberá hacerse por escrito, sea por burofax (certificado con acuse de recibo) o telefax enviados a las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato.

Toda comunicación enviada a las direcciones indicadas se entenderá correctamente efectuada, excepto si el destinatario hubiera previamente notificado a la contraparte un cambio de dirección con una antelación mínima de diez (10) días hábiles y por burofax certificado con acuse de recibo.

DECIMOCUARTA.- LEGISLACION Y FUERO

El presente contrato se rige por la legislación española.

Ambas partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para la resolución de cuantos litigios pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento de este contrato.